



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

ACTA CFP N° 37/2017

En Buenos Aires, a los 21 días del mes diciembre de 2017, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ansell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de la especie para el corriente año.
- 1.2. Merluza de cola:
 - 1.2.1. Nota DNCP 1328/2017 (28/11/17) elevando informe sobre estado de explotación de CITC de merluza de cola y la disponibilidad.
 - 1.2.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (19/12/17) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).
- 1.3. Transferencia de CITC:
 - 1.3.1. EX-2017-11732554: Nota DNCP (11/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque JUDITH I (M.N. 0908) a favor de un buque pesquero a denominar.
 - 1.3.2. EX-2017-30714179: Nota DNCP N° 1352/17 (15/12/2017) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor de los buques



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

- CERES (M.N.1420) y GEMINIS (M.N. 1421).
2. CALAMAR
- 2.1. Exp. S05:0017941/16: Nota DNCP (28/11/17) elevando a consideración del CFP la presentación de MARONTI S.A. solicitando el cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561)
- 2.2. Exp. S05:0017968/16: Nota DNCP (28/11/17) elevando a consideración del CFP la presentación de MARONTI S.A. solicitando el cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175)
- 2.3. Exp. CUDAP S05:0395257/13: Nota DNCP (28/11/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ALUNAMAR S.A. de prórroga del plazo de vigencia del permiso de pesca del buque HUA I 616 (M.N. 0392)-
3. VARIADO COSTERO
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 88/2017 (11/12/17) elevando a consideración del CFP el plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero.
- 3.2. Nota DNCP (12/12/17) elevando para conocimiento del CFP el Informe GP N° 7/2017: "Informe 3° trimestre Variado Costero, 2017" (NO-2017-3185592).
4. VIEIRA PATAGONICA
- 4.1. Acta N° 21/2017 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagónica*).
- 4.2. Captura Máxima Permisible:
Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2017 (13/11/17): "*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2018. Unidades de Manejo F y G.*"
- 4.3. Nota INIDEP DNI N° 93/2017 (18/12/17) remitiendo aclaración sobre las coordenadas de las áreas de veda temporales de vieira patagónica.
5. ESPECIES PELAGICAS
- 5.1. Acta N° 6/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas realizada el 19 de diciembre de 2017.
6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 6.1. EX-2017-28486715: Nota DNCP (12/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).
- 6.2. EX-2017-28449928: Nota DNCP (07/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura del buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).
- 6.3. EX-2017-28474398: Nota DNCP (07/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura del buque JUPITER II (M.N. 0406).
- 6.4. EX -2017-28530503: Nota DNCP (14/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI DAI N° 28 (M.N. 2165).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. EX -2017-08955281: Nota DNCP (11/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud relativa a la reformulación de los permisos de pesca de los buques TIFON (M.N. 1182) y VIRGEN DE LOURDES (M.N. 1179).
- 7.3. EX -2017-20273759: Nota DNCP (11/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques FLORIDABLANCA (M.N. 0969) y MARIA MARTA (M.N. 0774).
8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
- 8.1. Nota SSPyA (30/11/16) adjuntando:
Notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC NO-2017-17654056 y NO-2017-18726070 con Nota Verbal Nro. 365/2017 y Nro. 633/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque SONNE, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 12 de enero al 14 de febrero de 2018.
Nota INIDEP DNI N° 94/2017 (19/12/17) en respuesta a la solicitud de opinión sobre el eventual impacto de las acciones previstas en la campaña sobre poblaciones de peces y fauna bentónica.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCP elevando informe sobre la puesta a disposición de merluza común (Resolución CFP N° 8/2017) y las solicitudes de asignación de volumen de la especie para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 8/2017, y lo resuelto en el Acta CFP N° 25/2017, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 7.568,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2017, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2017, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

Matrícula	Buque	Toneladas
0623	LUCÍA LUISA	150
0910	CIUDAD FELIZ	50
TOTAL		200

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mes de enero de 2018, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota DNCP 1328/2017 (28/11/17) elevando informe sobre estado de explotación de CIRC de merluza de cola y la disponibilidad.

Se toma conocimiento del informe de la referencia del que surge una disponibilidad de 8.816 toneladas en la Reserva de Administración de la especie.

1.2.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (19/12/17) solicitando CIRC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

Se toma conocimiento de la presentación de la referencia en la que la firma SAN ARAWA S.A. solicita la asignación de CIRC adicional de merluza de cola equivalente a 1.250 toneladas para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) dado que el mismo ya ha capturado el 100% de la CIRC y prevé continuar operando hasta fin de año.

Conforme la disponibilidad de la Reserva de Administración de la especie informada en el punto 1.2.1. de la presente acta, y el estado de explotación de la CIRC del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098), se decide por unanimidad asignar para el período anual 2017, un volumen de captura de 1.250 toneladas a favor del buque mencionado. La interesada deberá abonar el canon de asignación correspondiente durante el mes de enero de 2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su registro y notificación a la administrada.

1.3. Transferencia de CIRC:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

1.3.1. EX-2017-11732554: Nota DNCP (11/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque JUDITH I (M.N. 0908) a favor de un buque pesquero a denominar.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva, por cambio de titularidad y reemplazo de buque, de la CITC de merluza común, equivalente al 0,4833% de la CMP de la especie, correspondiente al buque JUDITH I (M.N. 0908), de PESQUERA BARILLARI S.A. a favor del buque reemplazante (a incorporar según la Disposición DI-2017-83-APN-SSPYA) de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

De los informes de la DNCP (fs. 49/54) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias, con excepción del pago del derecho de transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,4833% de la CMP de la especie, correspondiente al buque JUDITH I (M.N. 0908), de PESQUERA BARILLARI S.A. a favor del buque reemplazante (a incorporar según la Disposición DI-2017-83-APN-SSPYA) de DE ANGELIS Y LOGGHE S.A., previo pago del derecho de transferencia y condicionada a la emisión del permiso de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

! FE DE ERRATAS

1.3.2. EX-2017-30714179: Nota DNCP N° 1352/17 (15/12/2017) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque HARENGUS (M.N. 0510) a favor de los buques CERES (M.N.1420) y GEMINIS (M.N. 1421).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva, de la CITC de merluza común, equivalente al 1,4732% de la CMP de la especie, correspondiente al buque HARENGUS (M.N. 0510), de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. a favor de los buques CERES (M.N. 01420), que recibe el 0,4070% de la CMP, y GEMINIS (M.N. 01421) que recibe el 1,0662% de la CMP, ambos buques de PESQUERA GEMINIS S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CIRC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

De los informes de la DNCP (fs. 51/53) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias, con excepción del derecho de transferencia y de trámites por infracciones pendientes de regularización.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CIRC de merluza común, equivalente al 1,4732% de la CMP de la especie, correspondiente al buque HARENGUS (M.N. 0510), de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. a favor de los buques CERES (M.N. 01420), que recibe el 0,4070% de la CMP, y GEMINIS (M.N. 01421) que recibe el 1,0662% de la CMP, ambos buques de PESQUERA GEMINIS S.A., sujeto a la regularización de las obligaciones pendientes y al pago del derecho de transferencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

2. CALAMAR

2.1. Exp. S05:0017941/16: Nota DNCP (28/11/17) elevando a consideración del CFP la presentación de MARONTI S.A. solicitando el cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561)

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad del proyecto pesquero y, consecuentemente, del permiso de pesca del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), de BAL-FISH S.A. a favor de MARONTI S.A. Se trata, según informa la DNCP, de un buque potero con permiso de pesca exclusivo para la especie calamar, cuyo proyecto fue aprobado en el marco de la Resolución CFP N° 11/06. MARONTI S.A. construirá una nueva planta de procesamiento en tierra.

En atención a lo informado y lo solicitado por la interesada, se aprueba el cambio de titularidad del proyecto de pesca del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), de BAL-FISH S.A. a favor de MARONTI S.A., manteniendo los compromisos del proyecto original, y se autoriza la emisión del permiso de pesca correspondiente, sujeto a la presentación de los avances en la construcción de la planta, cada 6 meses por arquitecto matriculado y con un plazo máximo de 2 años para la ejecución total,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

conforme el plan presentado, bajo apercibimiento de caducidad del proyecto pesquero y del permiso de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

2.2. Exp. S05:0017968/16: Nota DNCP (28/11/17) elevando a consideración del CFP la presentación de MARONTI S.A. solicitando el cambio de titularidad del permiso de pesca y autorización de captura del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175)

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de cambio de titularidad del proyecto pesquero y, consecuentemente, del permiso de pesca del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175), de BAL-FISH S.A. a favor de MARONTI S.A. Se trata, según informa la DNCP, de un buque potero con permiso de pesca exclusivo para la especie calamar, cuyo proyecto fue aprobado en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02. MARONTI S.A. construirá una nueva planta de procesamiento en tierra, y acompañó los planos respectivos, junto al plan ejecución de la obra.

En atención a lo informado y lo solicitado por la interesada, se aprueba el cambio de titularidad del proyecto de pesca del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175), de BAL-FISH S.A. a favor de MARONTI S.A., manteniendo los compromisos del proyecto original, y se autoriza la emisión del permiso de pesca correspondiente, sujeto a la presentación de los avances en la construcción de la planta, cada 6 meses por arquitecto matriculado y con un plazo máximo de 2 años para la ejecución total, conforme el plan presentado, bajo apercibimiento de caducidad automática del proyecto pesquero y del permiso de pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a la interesada.

2.3. Exp. CUDAP S05:0395257/13: Nota DNCP (28/11/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de ALUNAMAR S.A. de prórroga del plazo de vigencia del permiso de pesca del buque HUA I 616 (M.N. 0392)-

Se reciben las actuaciones de la referencia, con el informe elaborado por la DNCP en respuesta a lo requerido por el CFP en el Acta CFP N° 36/17.

Del informe surge que el primer permiso de pesca emitido en el marco del proyecto pesquero, fue extinguido por el CFP, que luego de un trámite recursivo autorizó la emisión del permiso que se encuentra vigente desde el 20/11/12.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

Atento lo informado, se decide por unanimidad instruir a la DNCP para que considere que el primer permiso de pesca es el emitido el 20/11/12 a favor del buque HUA I 616 (M.N. 0392), según la decisión que aprobó el proyecto de pesca (Acta CFP N° 5/11, punto 1.3.1), para computar su vigencia en los términos de la decisión del Acta CFP N° 36/17.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota INIDEP DNI N° 88/2017 (11/12/17) elevando a consideración del CFP el plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero.

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP, en respuesta a lo requerido en el punto 5. del Acta CFP N° 32/2017, presentando el Plan experimental de Observadores a Bordo de la flota dirigida al variado costero.

El mismo prevé en una primera etapa, que tendrá un año de duración, cubrir un grupo de barcos seleccionados en función de su participación en la pesquería del variado costero, con un promedio de viajes mensuales. Una vez implementado el mismo podrá ajustarse mensualmente según el número de viajes por área-época y composición de especies.

Al respecto se decide por unanimidad aprobar el plan propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, con las estimaciones de máxima cobertura de la flota costera.

3.2. Nota DNCP (12/12/17) elevando para conocimiento del CFP el Informe GP N° 7/2017: “Informe 3° trimestre Variado Costero, 2017” (NO-2017-3185592).

Se toma conocimiento del informe remitido por la Autoridad de Aplicación.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Acta N° 21/2017 de la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

Se toma conocimiento del Acta N° 21/2017 correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2017.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

En la misma se recibió una presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías de los volúmenes capturados en 2017 en cada Unidad de Manejo y la utilización de cuota por buque.

EL INIDEP presentó los resultados de las campañas 2017, destacando que en todas las UM se observaron disminuciones importantes de las biomazas totales y comerciales. Asimismo, se observaron muy bajos reclutamientos.

Las empresas solicitaron que se realice un nuevo análisis de la sugerencia de CMP de la UM B a partir de las diferencias que observan en la maduración y tamaño de la vieira que se captura en las UM del norte y las del sur, por considerar que las del norte podrían tener un tamaño comercial con una altura mínima de 52 mm en lugar de 55, que a modo de excepción para el año 2018 se considere la recomendación de CMP de las Unidades de Manejo que corresponde al 40 % de la biomasa absoluta media, y no del límite inferior del intervalo de confianza de la biomasa absoluta media, que las investigaciones del recurso se hagan exclusivamente en el nuevo buque VICTOR ANGELESCU, manteniendo su ofrecimiento de financiar las mismas, la eliminación del artículo 6° de la Resolución CFP 4/2008 ya que impide que los buques puedan investigar si hay vieira de tamaño comercial en UM sin CMP por falta de evaluación y que se establezcan CMP exploratorias en las UM en las que el INIDEP no ha realizado campañas en los últimos años, sin que se aplique en ellas requisito de cumplimiento mínimo de CITC.

Finalmente solicitaron que se informe explícitamente a las autoridades de aplicación y control correspondientes que las coordenadas que definen las áreas de veda temporales para la vieira están expresadas en grados, minutos y centésimas de minutos, y no en grados, minutos y segundos, dado que esta diferencia ha dado lugar a la presunción de infracciones. Al respecto el INIDEP informó que ya ha enviado nota aclaratoria al CFP.

Todos los temas planteados por las empresas del sector serán analizados por los Consejeros en las próximas reuniones.

4.2. Captura Máxima Permisible:

Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2017 (13/11/17): “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2018. Unidades de Manejo F y G.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia que contiene las recomendaciones de CMP de las UM de vieira patagónica F y G para el año 2018.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

El Informe Técnico Oficial INIDEP N° 32/2017 analiza los datos obtenidos en la campaña de evaluación efectuadas en las UM F y G. En los bancos de las citadas UM se localizan lances que definen áreas a las cuales orientar la pesca.

De las diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en estas UM, y a partir de la información sobre el estado de la pesquería, se considera conveniente continuar aplicando un criterio conservador, y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del 40 % del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media.

Sobre la base de la distribución espacial de la estructura de tallas y de la escasa presencia de lances con densidad de vieira comercial mayor a 10t/km² se propone habilitar a la pesca solamente cuatro (4) áreas dentro de la UM F, y habilitar a la pesca la UM G con excepción de tres (3) subáreas dentro de la misma.

A partir de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- 1- Se prohíbe la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en la Unidad de Manejo F por el período anual 2018, a excepción de las Subáreas FI, FII, FIII y FIV dentro de la misma.
- 2- Se establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo F y G, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, en las siguientes cantidades:
 - a) 6.366 toneladas para la UM F; y
 - b) 2.333 toneladas para la UM G.
- 3- Se prohíbe la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), en algunas Subáreas dentro de la UM G (G1, G2, G3).

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2017.

4.3. Nota INIDEP DNI N° 93/2017 (18/12/17) remitiendo aclaración sobre las coordenadas de las áreas de veda temporales de vieira patagónica.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP, ante inquietudes recibidas de los armadores de los buques dedicados a la captura de vieira patagónica, aclara que los informes técnicos oficiales de evaluación de vieira patagónica elaborados desde el año 2012 a la fecha, las coordenadas de las áreas a cerrar o a habilitar a la pesca se expresan en grados, minutos y centésimas de minuto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita copia de la nota recibida a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento a fin de asegurar una correcta interpretación de las mismas y evitar el inicio de sumarios.

5. ESPECIES PELAGICAS

5.1. Acta N° 6/2017 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas realizada el 19 de diciembre de 2017.

Se toma conocimiento del acta de la referencia.

En la reunión de la Comisión la Coordinación de Gestión de Pesquerías de la DNPP realizó una presentación con los resultados parciales del balance anual 2017 de la pesquería de anchoíta y caballa. El INIDEP realizó una presentación sobre la situación de la pesquería de anchoíta y caballa en la temporada 2017.

Las Cámaras reiteraron su solicitud de que se incentive la pesca de anchoíta, y de que se realicen campañas dirigidas a las especies pelágicas, solicitaron que se revisen los límites de autorización de captura de especies pelágicas obrantes en los permisos de pesca, en vistas de que se consideran especies excedentarias. Asimismo reiteraron su preocupación por las limitaciones que el requerimiento de parada biológica impone a los buques que cuentan con cuota de merluza común para poder desviar su esfuerzo a las especies pelágicas. Finalmente solicitaron que se analice la posibilidad de establecer incentivos para desarrollar la pesquería de atún.

Los temas planteados por las Cámaras serán analizados por el CFP en las próximas reuniones.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. EX-2017-28486715: Nota DNCP (12/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607).

El 15/11/17 MAREA ÓPTMA S.A. solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura a favor de su propietario hasta el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

15/11/2017.

De las constancias acompañadas surge que el propietario ha prestado su conformidad expresa y la aceptación de los términos del reglamento vigente.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque 7 DE DICIEMBRE (M.N. 0607), por el plazo que dure la locación, que no podrá exceder de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2017-28449928: Nota DNCP (07/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura del buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339).

El 10/11/2017, VICARP S.A. solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura hasta el 23/09/2009.

Todas vez que del informe de la Autoridad de Aplicación surge la existencia de infracciones, se decide solicitar a la DNCP que se detallen las infracciones con las circunstancias en las que habría tenido lugar cada una de ellas y los trámites sumariales que hubieren tenido lugar, y para que se requiera a la administrada que manifieste lo que estime corresponder al respecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.3. EX-2017-28474398: Nota DNCP (07/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura del buque JUPITER II (M.N. 0406).

El 14/11/17, VENUS PESQUERA S.R.L. solicitó la renovación del Permiso de Pesca



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

de Gran Altura del buque JUPITER II (M.N. 0406), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura hasta el 23/08/2017.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque JUPITER II (M.N. 0406), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.4. EX -2017-28530503: Nota DNCP (14/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque XIN SHI DAI N° 28 (M.N. 2165).

El 31/10/17, MUELLE OCHO S.A. solicitó la renovación del Permiso de Pesca de Gran Altura del buque XIN SHI DAI N° 28 (M.N. 2165), en su carácter de propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque contó con permiso de pesca de gran altura hasta el 30/07/2017.

De las constancias acompañadas surge que la embarcación se encuentra autorizada exclusivamente para la captura de calamar con poteras.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura solicitado, a favor del buque XIN SHI DAI N° 28 (M.N. 2165), por el plazo de DIEZ (10) años, sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX -2017-08955281: Nota DNCP (11/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud relativa a la reformulación de los permisos de pesca de los buques TIFON (M.N. 1182) y VIRGEN DE LOURDES (M.N. 1179).

El 13/11/17 se presentó ISLA DE LOS ESTADOS S.A. ante el CFP con el objeto de solicitar la modificación de la condición fijada en el Acta CFP N° 19/17, relativa al desguace del buque VIRGEN DE LOURDES (M.N. 1179). Explican que la embarcación se encuentra en seco, en exhibición en la planta procesadora que posee en la localidad de Vivotatá. Acompaña el Acta de Constatación notarial de esta circunstancia, y fotografías certificadas por la misma notaria de tal extremo.

Luego de evaluada la petición efectuada y los documentos acompañados, se decide por unanimidad modificar la condición de desguazar el buque VIRGEN DE LOURDES (M.N. 1179), el que deberá ser dado de baja de la matrícula nacional o bien ser inscripto en una calidad distinta de la de buque pesquero (que surge del certificado de matrícula obrante a fs. 9).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7.3. EX -2017-20273759: Nota DNCP (11/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques FLORIDABLANCA (M.N. 0969) y MARIA MARTA (M.N. 0774).

El 14/09/17 se presentó MAYPAPEZ S.A., en su carácter de propietaria del buque MARÍA MARTA (M.N. 0774), y DESAFÍO S.A., en su carácter de propietaria del buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969), con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, con la extinción del permiso de pesca del buque MARÍA MARTA (M.N. 0774), y con el objeto de obtener una autorización de captura adicional para el buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969) para todas las especies sin restricción de cantidad.

La DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque MARÍA MARTA (M.N. 0774) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies (con exclusión de merluza austral y de aquellas administradas mediante CITC), y cuenta con un promedio de capturas anuales, de los tres mejores años, de 492 toneladas. El buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969) tiene un permiso de pesca



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de langostino, y registra un promedio de capturas anuales de los tres mejores años de 1752 toneladas de especies no cuotificadas.

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, la solicitud no puede prosperar en los términos planteados, aunque se considera procedente la misma en términos ajustados a la política de reducción del esfuerzo pesquero que mantiene el CFP.

Por ello, se decide por mayoría, con el voto negativo del representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques MARÍA MARTA (M.N. 0774), y FLORIDABLANCA (M.N. 0969), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación MARÍA MARTA (M.N. 0774), el que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la DNCP.
- b) Modificar la autorización de captura del buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969), que quedará fijada en 1752 toneladas anuales para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de langostino, y 443 toneladas anuales para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, con exclusión de merluza austral.
- c) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

8. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

8.1. Nota SSPyA (30/11/16) adjuntando:

Notas de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC NO-2017-17654056 y NO-2017-18726070 con Nota Verbal Nro. 365/2017 y Nro. 633/2017 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina, solicitando autorización para que el buque SONNE, de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional del 12 de enero al 14 de febrero de 2018.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

Nota INIDEP DNI N° 94/2017 (19/12/17) en respuesta a la solicitud de opinión sobre el eventual impacto de las acciones previstas en la campaña sobre poblaciones de peces y fauna bentónica.

Se toma conocimiento de la Nota INIDEP DNI N° 94/2017 remitida por el Instituto en respuesta a la solicitud de opinión requerida en el punto 7.1. del Acta CFP N° 36/2017, sobre el eventual impacto que podrían producir las acciones para el relevamiento sísmico y las dragas, sobre las poblaciones de peces y fauna marina bentónica presente en los fondos de las áreas sobre las que se proyecta realizar la campaña. Al respecto el INIDEP expresa que no cuenta con información sobre las posibles consecuencias de estas actividades.

Asimismo se deja sentado que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con funcionarios de la Dirección General de la Consejería Legal y de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental, quienes brindaron mayor información sobre los alcances de la campaña y las aclaraciones adicionales recibidas de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina sobre dicha campaña y particularmente los estudios sísmicos a realizar durante la campaña. También se informó que en el pedido de autorización se hacía referencia a que en la campaña embarcarán tres científicos del Servicio Nacional de Hidrografía Naval, lo cual había sido confirmado por ese servicio, y que la Armada Argentina había solicitado el embarque de un observador.

Analizada la presentación, y en lo relativo a la afectación de los recursos vivos marinos, el CFP considera que la campaña debe realizarse excluyendo las Unidades de Manejo A y B de vieira patagónica (Anexo I – Resolución CFP N° 5/2014) que, en el mapa de la campaña de investigación del buque SONNE, remitido en las actuaciones, forman parte del área que se pretende investigar.

Finalmente se reitera que conforme el plan de campaña recibido, las actividades se realizarán en la Zona Económica Exclusiva Argentina y en la Plataforma Continental Argentina más allá de las 200 millas marinas, razón por la cual el CFP considera que el pedido de autorización del Estado extranjero debe incluir expresamente dichos espacios marinos (ZEE y la Plataforma Continental hasta el borde exterior reconocido por las Naciones Unidas).

A partir de todo lo expuesto, **en relación con los aspectos de la campaña que son competencia del CFP** y con las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, éste manifiesta que no tiene objeciones para que el buque SONNE lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, del 12 de enero al 14 de febrero de 2018, dejando fuera de la misma las áreas de las Unidades de Manejo A y B de vieira patagónica, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y sujeto a las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2017

demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades alemanas, por donde corresponda, que remitan los datos básicos, el destino de las muestras colectadas, y el informe final, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda continuar con el tratamiento del tema FONAPE.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.